

WCC-2012-Res-094-SP

Respetar, reconocer y apoyar los Territorios y Áreas Conservados por Pueblos Indígenas y Comunidades

CONSCIENTE de que una parte considerable de la diversidad biológica y cultural de la Tierra está concentrada en territorios y áreas consuetudinarios de pueblos indígenas y comunidades tradicionales, incluyendo tanto a pueblos móviles como sedentarios;

RECONOCIENDO el importante papel que desempeñan los Territorios y Áreas Conservados por Pueblos Indígenas y Comunidades (ICCA) en la conservación mundial, la utilización sostenible y la restauración de la biodiversidad, los recursos naturales, las funciones de los ecosistemas y los valores culturales (incluyendo los lingüísticos y espirituales), para la prevención de desastres naturales y para la adaptación local al cambio global, incluido el climático;

COMPRENDIENDO el valor intrínseco y la naturaleza irremplazable de nuestro patrimonio biocultural mundial para la supervivencia futura y el bienestar;

RESALTANDO que las ICCA incluyen esfuerzos consuetudinarios y contemporáneos relativos a los medios de subsistencia sostenibles, el desarrollo culturalmente adecuado y la práctica del *buen vivir* entre los pueblos indígenas y comunidades tradicionales y locales alrededor del mundo;

PREOCUPADO porque la comercialización de la vida, la militarización de las economías, el “desarrollo” desigual, las infraestructuras masivas y la extracción y uso de recursos naturales renovables y no renovables de manera no sostenible representan enormes amenazas a los derechos y medios de subsistencia de los pueblos indígenas y comunidades tradicionales y locales, y a la diversidad biocultural única enraizada en sus áreas y territorios;

PREOCUPADO TAMBIÉN porque los pueblos indígenas y comunidades tradicionales y locales se ven frecuentemente afectadas desproporcionadamente por los costos del desarrollo que se les impone y las medidas de conservación, incluidos el desposeimiento de sus territorios y áreas consuetudinarios, su exclusión de los procesos de toma de decisiones y la falta de su consentimiento libre e informado previo antes de que se emprendan las actividades que los afectan;

CONSCIENTE de que la falta de respeto y el inadecuado o inapropiado reconocimiento y apoyo a las ICCA por parte de los gobiernos, las organizaciones de conservación y los donantes, entre otros, socavan su integridad y la efectividad de la conservación, y violan una serie de derechos procesales y substantivos;

CELEBRANDO la adopción en 2007 de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI)* por la Asamblea General de la ONU y el respaldo de la UICN a la DNUDPI;

RECORDANDO que el *Plan de Acción de Durban* del V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003) abogó por una acción mundial para reconocer y apoyar a las ICCA y asegurar así los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los pueblos indígenas móviles, con respecto a los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad;

REAFIRMANDO las Resoluciones 4.049 sobre *Apoyo a los Territorios Indígenas de Conservación y otras Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades*, 4.050 sobre *Reconocimiento de los Territorios Indígenas de Conservación*, 4.052 sobre *Aplicación*

de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 4.053 sobre *Pueblos indígenas móviles y conservación de la biodiversidad*, 4.056 sobre *Enfoques de la conservación basados en los derechos*, y la Recomendación 4.127 sobre *Derechos de los pueblos indígenas en relación al manejo de las áreas protegidas que se encuentran total o parcialmente en sus territorios*, todas adoptadas por el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008);

HACIENDO HINCAPIÉ en que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) adoptó el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* en 2004, el cual incluye el Elemento 2 del Programa sobre *Gobernanza, participación, equidad y reparto de beneficios*, y propone 13 actividades que son pertinentes para las ICCA;

RESALTANDO la adopción de la Decisión X/31 por la 10ª Conferencia de las Partes en el CDB, en cuyos párrafos 31-32 hace referencia a la repartición justa y equitativa de los costos y beneficios, la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y comunidades tradicionales y locales en la gobernanza, y el reconocimiento de las ICCA como un tipo de gobernanza de las áreas protegidas;

RECALCANDO el papel esencial que pueden desempeñar las ICCA en el logro de las Metas de Aichi 11, 14 y 18 del *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020*, ya sea como áreas protegidas plenamente reconocidas o como “otras medidas efectivas de conservación basadas en el área”; y

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO los importantes avances realizados por algunos gobiernos, organizaciones internacionales y donantes para respetar y reconocer y apoyar de manera apropiada las ICCA;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. PIDE a todos los Miembros de la UICN, los miembros de las Comisiones, la Secretaría y el Consejo que respeten y reconozcan y apoyen de manera apropiada las ICCA mediante la promoción, adopción y plena aplicación de leyes, políticas y programas que:
 - a. reconozcan y reafirmen los derechos de los pueblos indígenas a la autodeterminación, el autogobierno, la plena y efectiva participación en las decisiones que los afectan, el reparto equitativo de los costos y beneficios, y otros derechos y responsabilidades esenciales enunciados en la DNUDPI, el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos;
 - b. reconozcan la gobernanza por parte de los pueblos indígenas y comunidades tradicionales y locales de las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, o utilizado o adquirido de cualquier otra forma, y sus derechos a estos;
 - c. reconozcan y por tanto se involucren con las leyes, instituciones, protocolos y procesos de toma de decisiones consuetudinarios, también mediante el uso de las lenguas indígenas y locales, cuando sea pertinente;
 - d. se refieran a los pueblos indígenas llamándolos “pueblos indígenas”, de acuerdo con la DNUDPI y su derecho a la auto identificación;

- e. reconozcan y apoyen las ICCA en situaciones cuando ellas se solapan con áreas protegidas u otras designaciones, incluso a través de mecanismos consuetudinarios para la prevención, gestión y resolución de conflictos;
 - f. alienten y refuercen las capacidades de los pueblos indígenas y de las comunidades tradicionales y locales para hacer el monitoreo, documentar y evaluar las ICCA y todos los valores que encierran;
 - g. reafirmen los valores intrínsecos naturales y culturales presentes en las ICCA; y
 - h. apoyen a las Partes en el CDB y su Secretaría en las iniciativas pertinentes de desarrollo de capacidad en el nivel regional y subregional, en particular aquellas relativas a la implementación, monitoreo, evaluación y revisión del Elemento 2 del *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* y de las Estrategias y Planes de Acción Nacionales para la Diversidad Biológica;
2. INSTA al Consejo, la Directora General y las Comisiones de la UICN a reforzar el apoyo a la Secretaría del CDB –a través de mecanismos apropiados y la colaboración, como con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación (WCMC) del PNUMA y el Consorcio de las ICCA– para reforzar el compromiso y la capacidad de las Partes en el CDB para:
- a. reforzar en el nivel internacional, nacional y subnacional las leyes y políticas ambientales y de otro tipo y su implementación de acuerdo con los estándares internacionales relativos a los derechos humanos, y en particular la DNUDPI;
 - b. respetar y reconocer de manera apropiada las ICCA en la implementación de todos los aspectos del CDB, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas*, los artículos 8(j) y 10(c), y las Metas de Aichi 11, 14 y 18, sin intrusión en los sistemas consuetudinarios de gobernanza y gestión;
 - c. utilizar y seguir elaborando y apoyando los recursos disponibles, como el Registro Mundial de ICCA mantenido por el WCMC-PNUMA, sobre conservación por parte de los pueblos indígenas y comunidades tradicionales y locales; y
 - d. promover el aumento de las contribuciones al Fondo Voluntario del CDB para apoyar la participación de los pueblos indígenas y comunidades tradicionales y locales en los procesos pertinentes de toma de decisiones;
3. INSTA ADEMÁS al Consejo, la Directora General, las Comisiones y la Secretaría de la UICN, en particular, a que pidan a los mecanismos de financiamiento mundiales, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Alianza de Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas (UNIPP), las agencias de asistencia oficial para el desarrollo, LifeWeb, y las instituciones financieras y de préstamo internacionales, que establezcan nuevas políticas, programas, mecanismos y procedimientos, o que refuercen los existentes, para el reconocimiento apropiado de y el apoyo a las ICCA y los derechos y responsabilidades asociados a ellas, en todos los aspectos de sus procesos de financiamiento; y
4. SOLICITA a la Directora General, en vista de la cercana 11ª Conferencia de las Partes en el CDB, que emprenda una acción oportuna y decidida con respecto al contenido de los párrafos anteriores para su comunicación directa y las iniciativas de enlace con la Secretaría del CDB y con las Partes en él.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación de esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las Resoluciones de la UICN.